Rawson, 25 de julio de 2007.----------

------ Y VISTOS:---------- Los presentes "FISCALIA DE FERIA s/ Actuaciones (Ref. B. del Ch. S.A.) Expte N° 249/02 s/ Recurso de Queja" (Expte. 20.890 – 292 - 2007), donde a fs. 1/3 y 34 vta. J. S. A., con el patrocinio letrado del doctor J. R. H., recusó al señor Ministro del Superior Tribunal de Justicia, doctor Alejandro Javier Panizzi.----------

------ Y CONSIDERANDO:----------

------ Que el recusante funda su articulación argumentando que el Ministro –por haberse desempeñado como Fiscal Anticorrupción hasta su designación como integrante de la Sala Penal- representó a la provincia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con sede en Washington, Estados Unidos de Norteamérica. ------

------ Que a fs. 71, el señor Ministro Alejandro Javier Panizzi expresa que no corresponde su apartado de la presente causa en razón de no haberse expedido sobre la cuestión de fondo, limitada su actuación a cuestiones ajenas al sub-lite.----------

------ Que de las actuaciones analizadas surge que el doctor Alejandro Javier Panizzi no concurrió a producir la sentencia que origina la impugnación de la defensa, lo cual, aceptado también expresamente por dicho Magistrado, lo habilita para intervenir en la actual etapa recursiva (C.P.P., art. 49 inciso 1°).----------

------ Que la intervención del doctor Panizzi como Fiscal Anticorrupción hasta su designación como integrante de la Sala Penal, y representante de la provincia ante la Comisión Interamericana de Derecho Humanos, no implicó la toma de decisión que afectara la garantía constitucional citada por la defensa, motivo por el cual no se ve afectada su función en la presente causa como Vocal de este Tribunal.----------

------ Que, por ello, el Superior Tribunal de Justicia:

---------- R E S U E L V E: ----------

------ 1°) Rechazar la recusación de fs. 1/3 y 34 vta. en contra del Señor Ministro Alejandro Javier Panizzi.----------

------ 2°) Protocolícese y notifíquese.----------

Fdo: Cortelezzi, Pfleger: Ministros.- Rawson, de de 2007.-

NOTA n° /07 S.I.J.